

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.** — En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado. — Se admiten suscripciones en Oviedo, en la imprenta del *Boletín Oficial*, Plaza de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital, por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 22.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, en circular de 13 del actual, dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

«Para que esta Dirección general pueda reunir los conocimientos necesarios sobre el origen y estado actual de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros fundados en la nación, ordenará V. S. en el *Boletín Oficial* de esa provincia que las Juntas de Gobierno, Directores, Patronos ó Administradores de dichos Establecimientos á la mayor brevedad posible remitan á esta Superioridad copias de las escrituras de fundación y de sus agregaciones y de las constituciones y reglamentos porque se originen, relación de sus bienes y de su personal y expresión del movimiento de sus operaciones durante el último quinquenio.

— Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes á fin de que en el término de ocho días remitan á este Gobierno los documentos que se reclaman por la Superioridad en el caso que existan en sus respectivos distritos Montes de Piedad ó Cajas de Ahorros, manifestando su no existencia, si así resultase, dentro del mismo plazo.

La Oviedo 17 de Agosto de 1874. — El Gobernador, Miguel Rodríguez Ferrer.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesión del dia 18 de Julio de 1874.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las doce con asistencia de

los Sres. Castaño, vice-presidente; Blanco, Díaz Saá y Guzman, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Continuando las incidencias de la reserva se procedió al acto en la forma siguiente:

Gijón. — Dada cuenta de una instancia producida por Apolinar Menéndez Aceval, hermano de Cándido, mozo de la actual reserva, esponiendo que su hermano se halla en una larga travesía ejerciendo su profesión de piloto, y no siendo posible prefijar el día de su arribo, hace esta manifestación para que no se le siga responsabilidad; se acordó remitir dicha instancia al Sr. Gobernador civil á los efectos que estime oportuno, poniéndose en conocimiento del Sr. Gobernador militar á los propios efectos.

El Franco. — Dada cuenta de la comunicación del Alcalde, acompañando una instancia de D. Juan García Jarrio, manifestando que su hijo Manuel mozo de la actual reserva se halla ausente en la Isla de Cuba desde mucho antes de iniciarse el alistamiento, se acordó remitirla al Sr. Gobernador civil á los efectos que estime procedente. — Vega de Rivadiso. — Dada cuenta de una instancia de D. Domingo García Santamarina, padre de Jacinto, mozo de la actual reserva manifestando que no puede alegar la exención que le asiste por no haber sido citado y pide que se oiga y falle; se acordó que informe el Ayuntamiento con remisión de la papeleta de citación.

Dada igualmente cuenta de la instancia producida por Pedro Fernández Uria, mozo de la reserva de 1873, solicitando la exención que no pudo alegar en tiempo por estar ausente; se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Langreo. — Revisadas las exenciones del párrafo segundo del artículo 76 alegadas por los mozos número 54 Francisco Zepico, número 61, José González García, número 67, Vicente Guiñez, número 78 Celedonio García, número 87 Antonio Argüelles

Prieto y número 90 Mauricio Coto, se acordó reclamar nota del párroco respecto á su calidad de hijos únicos y certificación de la riqueza imponible con que figuran en el amillaramiento.

Revisadas igualmente las exenciones del párrafo segundo del artículo 76 alegadas por los mozos, número 55 Francisco Antuña; número 59 José Fernández Sanchez y número 80 Nicacio Villa, se acordó que se justifique el estado civil de los respectivos hermanos que se dicen casados y reclamar nota del párroco respecto á si tienen mas hermanos y certificación de la riqueza imponible con que figuran las madres en el amillaramiento.

Número 56. — Vicente Antuña: revisada su exención del párrafo octavo del artículo 76, se acordó reclamar nota del párroco respecto á si el abuelo tiene mas hijos ó nietos y certificación de la riqueza imponible con que figura en el amillaramiento.

Número 57. — Manuel Suárez Iglesia: revisada su exención del párrafo primero del artículo 76 y reconocido el padre á quien los facultativos consideran impedido, se acordó que se justifique el estado civil del hermano que se dice casado y reclamar nota del párroco respecto á si tiene mas hermanos y certificación de la riqueza imponible con que figura en el amillaramiento.

Número 60. — Manuel García, revisada su exención del párrafo segundo del artículo 76, se acordó que venga á reconocimiento el hermano que se dice impedido al término de ocho días.

Revisadas las exenciones del párrafo primero del artículo 76, alegadas por los mozos número 62 José Alvarez, número 64 Francisco García, número 68 Ramón Alvarez, número 73 Antonio García Menéndez; número 74 Manuel Llanera, número 76 Manuel Montes, número 77 Modesto Alvarez, y número 84 Hipólito Alvarez, y reconocidos los padres de los mismos á quienes los facultativos consideran impedidos, se acordó reclamar nota

del párroco respecto á su calidad de hijos únicos y certificación de la riqueza imponible con que figuran en el amillaramiento y cuota de contribución que pagan.

Revisadas igualmente las exenciones del párrafo primero del artículo 76 alegadas por los mozos número 65 José García Rodríguez y número 75 José García Rodríguez se acordó reclamar nota del párroco respecto á su calidad de hijo único y certificación de la riqueza imponible con que los padres figuran en el amillaramiento.

Número 71. — Ramón Javerna Valdina, revisada su exención del párrafo octavo del artículo 76, se acordó reclamar nota del párroco respecto á si la abuela tiene hijos ó mas nietos y certificación de la riqueza imponible con que figura en el amillaramiento.

Número 75. — Antonio Lastra Fueyo: revisada su exención del párrafo primero del artículo 9º del decreto de 7 de Enero último, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Número 81. — Francisco Espina Fernández, revisada su exención del párrafo 1º del artículo 76, se acordó declarar al mozo adscrito á la reserva hasta que justifique la existencia de su hermano en el servicio.

Número 82. — José Alpes Villa, revisada su exención del párrafo octavo del artículo 76, se acordó que se justifique el estado civil del hermano que se dice casado, nota del párroco respecto á si el abuelo tiene mas hijos ó nietos y su estado de familia por certificación del amillaramiento.

Número 83. — Pedro Argüelles Riesgo, revisada su exención del párrafo once del artículo 76, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo adscrito á la reserva hasta tanto que se justifique que su hermano estaba sirviendo en el ejército en 22 de Mayo último.

Número 88. — Manuel Coto García, revisada su exención del párrafo octavo del artículo 76, se acordó reclamar nota del párroco respecto á si el abuelo tiene mas hijos ó nietos y certificación

ción de su estado de fortuna con relación del amillaramiento.

Número 89.—Vicente de Coto Llanza: revisada su exención del párrafo once del artículo 76, y vista la certificación por la que se acredita la existencia de su hermano en el servicio, se acordó aplicarle dicha exención.

Número 81 del remplazo de 1873.—Francisco Espina Baragaño: vistos los antecedentes la certificación por la que se acredita que su hermano se halla sirviendo en el ejército, se acordó aplicarle la exención que alega.

Oviedo.—Dada cuenta de una instancia de D. Adolfo González Ruamozo adscrito á la actual reserva, solicitando que se ordene al Ayuntamiento que levante el acta de notoriedad del defecto físico que le asiste: vistos los antecedentes, se acordó que el Ayuntamiento informe la fecha con que se le notificó el acuerdo de esta Comisión por el que le concedió el plazo de un mes para su presentación por estar enfermo.

Y s., levantó la sesión de que certificó: —Ignacio España, secretario.

## SECCION DE FOMENTO.

### MINAS.

Don Valentín de Prado, Jefe accidental de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Díaz Valdés, residente Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Perlinda sita en terreno de varios particulares, paraje llamado Panizales, parroquia de Bonella concejo de Llanera, lindante Sureste casa y huerta de D. Ramón al Saliente, Mediodía casa de D. Bernardo Rodríguez, Poniente mina de hierro llamada Fresnedo, y N. camino del barrio de Fresno al de Arenas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida a los 10 metros de la casa de D. José Rodríguez Cantera en dirección Poniente, donde se halla una calicata descubierta; desde aquí se medirán al Sureste 500 metros primera escaca, al N. 300, 200 al Poniente y el resto al S.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 28 de Abril de 1874.—Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Antonio Villamil y Valdés, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Pepita sita en terreno de D. Josefa Fernández, ter-

minos de la Vegueña, paraje llamado pico de la Vega de Coibas, parroquia del Monte, concejo de Tapia lindante por todosvientos cardinales N., S., E. y O. terreno inculto de la referida dona Josefa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la zanja que existe en el cierro de la dona Josefa Fernández y por la parte del Norte; y desde este punto en dirección S. se medirán 300 metros, al N. 100, al E. 200 y al O. 100 y en sus extremos se levantarán perpendiculares para cerrar el perímetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 28 de Abril de 1874.—Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Antonio Villamil y Valdés, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de La Amistad, en terreno de D. José María Martínez y D. Juan Méndez Bedia, paraje llamado penas das Caldieras parroquia del Monte, concejo de Tapia, lindante al N. inculto de D. José María Martínez, S. m s inculto abertal del citado Méndez Bedia, al E. el río Carcedo y al O. inculto abertal común de los vecinos de Veguilla.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el río Curredo y desde él en dirección O. 350 metros al E. 50, al N. 50 y al S. 200 metros; y en sus extremos se levantarán perpendiculares para cerrar el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 28 de Abril de 1874.—Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Julio Aureliano Pon, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Buenavista,» sita en terrenos particulares, paraje llamado Andina de Arriba, parroquia de Arancedo, concejo de El Franco, lindante al E. peñedo redondo y galerías antiguas en términos de la Cruz de Ablanedo, O. Barzales de la Porqueira y otros puntos, S. fuente de la Estelleira y otros y al N. Veigas del Fouso y otros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el llamado Llombo del Folgueiron en el

cual se abrió una calicata y desde ella se medirán 200 metros al N., 200 al S.; 150 al E. y 150 al O. formando rectángulo de doce hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 23 de Abril de 1874.—Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Buenaventura Bernaldo de Quirós, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de La Buena, sita en términos del arroyo del Justial parroquia de Parana, concejo de Lena; lindante al N. y demás rumbos con pasto comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla en el arroyo del Justial a unos 150 metros próximamente en dirección al E. de la cabaña de Fresnediello de Manuel García Morán; desde dicho punto se medirán al S. 150° E. los metros que resulten hasta intestar con las pertenencias de la mina Ventura y el resto hasta completar 1200 metros de longitud se medirán al N. 330° O.: para la latitud del rectángulo se medirán desde dicho punto de partida el E. 60° N. 50 metros y al O. 240° S. 50 metros cerrando el rectángulo de 12 hectáreas.

Oviedo 7 de Mayo de 1874.—Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Juan Bautista Leglise, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de La Robertina, sita en terreno común y particular, términos de Peridiello, paraje llamado Escaldadas de Pandoto, parroquia de Columbiello, concejo de Lena; lindante al N. Llano de Pandoto, S. prado de Varayos, E. sierra de los Cuervos y O. pasto comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida se fija en la misma escalada en un punto llamado Llano del Embernaliego, distante unos 100 metros próximamente dirección N. O. de la fuente del Berbiton, se medirán al N. 550 metros, al S. 50, al E. 300 o los que resulten hasta intestar con las pertenencias de la mina Josefa de D. José Martínez, y al O. 700 metros o los que faltén para completar

los 1000 metros de E. a O. en forma de rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 7 de Mayo de 1874.—Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Ruperto Velasco y Heredia, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 75 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Imprevista, sita en terreno particular del palacio de Fresnedo paraje llamado prado de Fresnedo, parroquia de Villayana, concejo de Lena; lindante al N. mina Fabiana, al S. Encarnacion, al E. prado y casa de D. Manuel Iglesia y al O. fincas de Fresnedo y río Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pino de los llamados reales que dista en dirección al O. 289° 12 metros próximamente del camino vecinal que desde el Fresnediello conduce á la Fábrica de Bárzana, y desde él se medirán al N. los metros que resultaren hasta intestar con la mina Fabiana; al S. hasta intestar con la mina Encarnacion, al E. hasta intestar con una mina cuyo nombre se ignora, propiedad de la Sociedad Guilhard de Mieres y al O. los metros que queden para completar las 65 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 10 de Mayo de 1874.—Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Plácido Cuellas, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Natividad, sita en el paraje llamado Fresnedo, parroquia de Villayana, concejo de Lena; lindante al N. heredades del palacio de Fresnedo, al S. con la mina Encarnacion, E. las casas de Fresnediello cima y pertenencias de la Fábrica la Bárzana y O. la casería de Montero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Punto de partida 300 metros al Noroeste del 2.º mojon de la mina Encarnacion 2.º, y desde este punto en dirección Noroeste 600

metros ó lo que haya hasta intesar con pertenencias de la Fábrica de Bárcana; y desde el mismo punto de partida á S. E. 200 metros ó lo que haya hasta intestar con pertenencias de dicha Fábrica formando rectángulo.

Oviedo 11 de Mayo de 1874.—  
Pedro Pereira.

Hago saber: que don José Ramón Meléndreras, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de «La Bellusa,» sita en terreno realengo, paraje llamado Monte Tras la Faya, parroquia de Peranzas, concejo de Siero, lindante al N. con camino que conduce del Fuente de Suano á la parroquia de Santa María, S. prado de José Pintiga y camino, E. arroyo del Belluso y monte de Manuel Alvarez y O. monte comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja que se halla lindante al E. con arroyo del Belluso y monte de Manuel Alvarez, desde el cual se medirán en dirección N. 100 m. e. fijando la 1.ª estaca, de esta al O. 800 2.º, de ésta al S. 300 metros 3.º, de ésta al E. 800 4.º, desde la que se vía al punto de partida con otra línea de 200 metros quedando formando el rectángulo.

Hago saber: que don Manuel Menéndez Blanco, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Muelua,» sita en terreno de particulares, pueblo de Valongo, paraje llamado Mata redondas, parroquia de B. Y. concejo de Grado, lindante al N. tránsito mun., al S. cab. B. de Matarredonda, al E. peñedo y al O. camino y tierra de Marcos Miñana, comiendo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cabana de Matarredonda y de dicho punto se medirán al N. 400 metros, al S. 20, al E. 190 y 190 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publica en cumplimiento de la prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Abril de 1874.—  
Lentini de Prado.

Don Pedro Pereira, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Hevia negildo Valdepire, ha presentado la solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Rabiada,» sita en terreno á prado de don Jacinto Obanza y otros particulares, paraje llamado El Franco, parroquia de Vildapres, concejo del Franco, lindante al N. camino real que de Navia va á Castropol, S. con camino que de Porceia sube al pueblo de Campo del Franco; E. con camino que baja del pueblo del Franco á la carretera y casa del Chorro, y O. con la referida carretera que baja á Porceia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro en el indicado sitio de Consta, distante 10 metros de dirección E. al camino que baja del Franco á la rivera de Porceia, A. 250 metros al S. del referido caminque de Porceia sube al Campo del Franco, á 60 metros al N. con dicha carretera y á otros 60 metros al O. de la carretera que baje á Porceia; desde cuyo punto se medirán al N. 15 metros y 285 al S. al E. 384 y al O. 16 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 1.º de Mayo de 1874.—  
Pedro Pereira.

Hago saber: que don Benito Díaz vecino de Oviedo, como apoderado de don Bernardo Cubajal, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Esperanza,» sita en terreno de los vecinos de Rebollar, en los Aguilones, el Fresno y Fresedo, paraje llamado los Aguilones, C. stroz y B. o P. r. que de Miñales concejo de El Franco, lindante al E. ro. Mallo Bao, O. camino público de Rebollar á la capilla de Fresno, N. con el indicado camino del Rebollar á dicha capilla y camino de Bao al caerijo de la Molina y S. cortando de la capilla de Fresno al omn. que es la Gabian conda o la serra de Bureo de Martín Zallega.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cañata abierta en terreno de André Gonzalez, junto al camino ó sendero de los Aguilones á los C. stroz; desde cuyo punto se medirán al N. 100 metros, 300 al S., 150 al E. y 150 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 2 de Mayo de 1874.—Va-  
Pedro Pereira.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Don Manuel Reinoso y García, Comandante de Ejército. Teniente de la Comandancia de Caballeros de Asturias y sus al en comisión.

Hago saber: que habiéndose instruido contra Francisco Pulido, Miguel Rico, Francisco Caasio, del concejo de Buron, y Bernardo R. ncañal del de Grandas de Salime, en esta provincia, y Juan Díaz, de Extremadura, por rebeldía en sentido carlistas y usando de las facultades que conceden las ordenanzas del Ejército por el presente, citó, llamó y empleó por segundo edicto á los sujetos expresados, señándoles la cárcel-fortaleza de esta ciudad, donde deberán presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus des cargos; y de no verificarlo dentro del término señalado, se seguirá la causa y serán juzgados en rebeldía.

Oviedo 15 de Agosto de 1874.—  
Manuel Reinoso.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO de Oviedo.

Dirección general de Institución pública. Ayuntamiento.—Se halla vacante en el Instituto de Santiago la cátedra de Historia Natural dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo primero del decreto 18 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, a fin de que los catedráticos de la misma sean analizados y asignados de los distintos Institutos oficiales que disponen de los establecidos á dicha cátedra, a los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la Ley de Institución Pública de 1857, pueden solicitarse en el plazo improrrogable de 20 días,

á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á esta vacante los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se aliviará para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Julio de 1874.—  
El Director general, Vicente Arnao.—Escritorio.—El Recor, Leon Salamanca.

#### Administración diocesana de Oviedo.

La ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia me dice lo siguiente:

#### Ministerio de Hacienda.

Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta ordenación con fecha 12 del actual, la orden siguiente:

En vista de lo informado por V. S. en el expediente incoado en este Ministerio con motivo de una instancia en que el Ayuntamiento de Métrida solicitaba se le admitiesen ciertos sumarios de Cruzada sobrantes, el presidente del poder ejecutivo de la república ha tenido á bien resolver que, tanto al referido Ayuntamiento, como á cuantos se hallasen en su caso, se les prorrogue el plazo para la devolución de los sumarios sobrantes de predicaciones anteriores al año de 1871 hasta fin del año corriente, dando V. S. cumplimiento á la solución la los Administradores diocesanos.

Lo que de orden del expresado señor Presidente, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digo a V. S. para los efectos oportunos.

Lo que esta Ordenación ha dispuesto se publica en conocimiento de V. S. á los efectos procedentes, dando aviso del recibido de la presente circular.

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia para los efectos convenientes publicando, advertir que las bueltas que puede haber sobrantes en los Ayuntamientos deben remitirse á la Administración diocesana de esta capital.

Oviedo 17 de Agosto de 1874.—El Administrador diocesano, Tomás Rivero.

## Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Abril último.

Particulares.							Total.
Pobres.	Dementes.	Presos.	Tropa.	Militar.	Quintal.	Varones.	Hembras.

1	1	1	2	17	14	167	116
1	1	1	2	17	14	166	57
1	1	1	2	17	17	173	53
1	1	1	2	17	17	146	333
1	1	1	2	17	17	187	126

El Secretario Contador.  
Juan Nava.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldia Constitucional de Miranda.

De los pasos comunes de penitencia, de este termino municipal, se extravió una y guia de Juan Menéndez del Quintal, cuyas señas á continuacion se expresan; y con el fin de que se pueda recoger de la persona en cuyo poder se encuentra, espero se digno V. S. mandar se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Señas.

Ejad 11 a 12 años.

Existentes del anterior mes de

Marzo. Ingresados en el de Abril.

Salieron durante dicho mes. Quedan existentes para primero de Mayo.

El Administrador.  
Antonio F. Llana.

## Oviedo 1º de Mayo de 1874.

A z, da seis cuartas y media, Color rojo. Calzada de los pies. Careta frontina. Belmonte Agosto 12 d. 1874. — Jacinto Alvarez Corradi. — Alcaldia de Peñamellera. Segundo oficio del Alcalde de barrio de Ran, en este concejo, se halla prendada una b c q, que hñlo hacia do daños en frutis, cuyas señas se insertan á continuacion. En tal concepto suplico S. E. se digne ordenar se publique en el Boletin oficial para que llegue á notis de su dueño.

Señas.

Color blanco y amelonado.

Las estas bien puestas y blancas.

La cola larga bien poblada.

En las abujas unas manchas como si fuesen efecto de haberle dado palos.

Peñame Iera 10 de Agosto de 1874. — José María Pérez Mier.

Ayuntamiento popular de Gijon.

Por disposicion de este Ayuntamiento y en vista de que es mas pequeño el número de billetes expididos para la rifa de los cubiertos, cuyo producto se destina á los festejos de Begona, se advierte al público, que el premio se adjudicara al que tenga el numero igual al del premio mayor del ultimo sorteo de la Loteria Nacional del mes de Septiembre proximo, en vez de ser al del ultimo sorteo del mes actual, como estaba anunciado y expresado en mis mismos billetes.

Gijon 14 Ce Agosto de 1874. — Bernardo de la Ronda.

## Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Pravia.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de este partido de Pravia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los autores y cómplices del robo de varios efectos en la Iglesia parroquial de San Martin de Arango de este concejo y partid, que tuvo lugar en la noche para amanecer el nueve de Julio ultimo, á fin de que se presenten en este Juzgado y cácel del partido, dentro del término de quince dias desde la insercion de este dicto en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, á responder de los cargos que les resulten en la causa, apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes. Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, de cualquier pueblo ó punto en que fueren hallados los autores del robo y los efectos rebados sean detenidos y remitidos á este Juzgado, con la seguridad conducente.

En tal concepto suplico S. E. se digne ordenar se publique en el Boletin oficial para que llegue á notis de su dueño. Juanillo de

estatura baja, delgado y muy vivo, viste pantalon y chaqueta negra al parecer, sombrero redondo, reloj con cadena y un revólver colgado al lado de la cintura; lleva patilla corta; el compañero es mas alto, color moreno, sombrero ancho redondo, vestido de paño negro basto, hechura como lo gastan los verduleros en Madrid, lleva revólver y reloj.

Dado en la villa de Pravia y Agosto doce de mil ochocientos setenta y cuatro. — Licenciado Pedro Fernandez Luz. — Por mandado de su señoría, Fernando Suarez Arrojas.

## Parte no oficial.

In la Venta de la Campana, concejo de Llanera, se extravió una yegua de las señas siguientes: color rojo una estrella en la frente que le cubre una parte de la cabeza, calzada de las dos patas de atras, cola corta, alzada 7 cuartas. La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño don José Suarez Valdes, en dicha Venta de la Campana.

## Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. Jose M. Mañas,

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabeticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplares.

## De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion obviadas y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, num. 1.